

Lanús, **15 ENE 2020**

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° S-91.037/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que atento a ello se suscribió el Contrato de Obra entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Lanús, GRINDETTI Néstor Osvaldo, DNI 11.553.269 y MAZZINA Constanza, DNI 24.129.397;

Que el Contrato de Locación de Obra tiene por objeto la asistencia técnica para la confección de un plan estratégico para el Municipio y de un Plan de Acción al 2030, en línea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de Naciones Unidas. Para la creación del Plan Estratégico, se debe realizar el análisis de los programas y políticas públicas que actualmente se aplican desde la Secretaría Educación, Empleo y Deportes, así como de la infraestructura y el presupuesto actual con el que cuenta esta Secretaría para desarrollar tales programas y políticas. Para ello se deberá tener en cuenta el diagnóstico de las características sociodemográficas del Municipio de Lanús, por el período comprendido de 1º de Enero al 31 de Diciembre del año 2020;

Que la Subsecretaría Técnica Jurídica en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente;

Que la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que a erogación pertinente se deberá imputar en la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 04 – Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Autorizase a abonar la suma total de \$ 315.000 (PESOS TRESCIENTOS QUINCE MIL) pagaderos en cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 26.250,00 (PESOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA) a favor de la Sra. MAZZINA, Constanza - DNI 24.129.397, correspondiente a los meses de Enero a Diciembre de 2020, de acuerdo a los términos de la Cláusula Cuarta del Contrato de Obra suscripto.

ARTÍCULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma mencionada en el artículo 1º a favor de la Sra. MAZZINA, Constanza - DNI 24.129.397 con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Categoría Programática 01 - F.F 1.1.0 (Tesoro Municipal) - Partida Presupuestaria 3.4.9 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas y de Educación, Empleo y Deportes.

ARTÍCULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada a la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes, y Archívese.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. DAMIÁN ARIEL SALA
Secretario de Educación, Empleo y Deportes